

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2023-00496-00.- Proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, presentado por el señor JUAN PABLO MOVIL RODRIGUEZ.

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia Oral del Circuito, dispone:

Abrir el proceso a prueba por el termino de quince (15) días, de conformidad con Numeral 2º del Art. 579 del Código General del Proceso.

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales. Téngase como tal las aportadas en la demanda.

1.2. Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a las señoras NERVIS TATIANA MOSCOTE VALERA y ALIX MARIA GOMEZ QUINTERO, para que declaren sobre el hecho: Tercero, para que absuelvan las preguntas de los hechos de la demanda, se señala el día 16 de Abril de 2024, a las horas de las nueve (9.00) y nueve y treinta (9:30) de la mañana, respectivamente.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. Todas las actuaciones del cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito